



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MIRYAM EL GUERRA
Auxiliar Leada
Juzgado en lo Correccional
Nº2 La Plata

La Plata, 3 / de julio 2018.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa F-3359 que tramita en relación al Habeas Corpus Colectivo referido a la situación de hacinamiento de las personas privadas de su libertad en la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

1. En el marco de la presente causa se celebraron mesas de diálogo con fechas 8 de noviembre del año 2017 y 20 de febrero del año 2018 (ver fs. 451/454 y 569/570) en relación a la situación de hacinamiento en la que se encuentran las personas privadas de la libertad en la Provincia de Bs. As., habiendo participado en las mismas el Ministerio de Justicia –representado por la Subsecretaría de Política penitenciaria-, la Defensoría de Casación Provincial, la Defensoría General, la Defensoría de Ejecución, la Fiscalía de Ejecución, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Comisión por la Memoria (CPM).

2. Conforme se desprende del decisorio dictado por el suscripto en el mes de marzo del corriente año (ver fs. 623/631 vta.), no se encuentra controvertido por el Ministerio de Justicia (ver fs. 657/662 y 666) que la situación vinculada a la población carcelaria en la Provincia a esa fecha era la siguiente:

- a) Capacidad carcelaria: **28.810 personas.**
- b) Cantidad de personas privadas de la libertad en Unidades Carcelarias y Alcaidías: **40.402** (de los cuales 1755 personas se encuentran controladas bajo el sistema de monitoreo electrónico).
- c) Cantidad de personas alojadas en comisarias debido a la falta de otorgamiento de cupo por parte del Servicio Penitenciario: **3.470 personas.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



d) Aumento de población carcelaria verificado entre enero de 2017 a enero de 2018: **4.067** (de los cuales 355 personas se encuentran controladas bajo el sistema de monitoreo electrónico).

3. El impacto que la sobrepoblación carcelaria existente al mes de marzo del corriente año generaba en las personas privadas de la libertad ya fue tratado en el referido decisorio, debiéndose agregar a ello ahora el contenido de los dos anexos agregados por cuerda a la presente bajo el título de “Anexo Subsecretaría de Derechos Humanos de la SCBA”, en los que obran los informes confeccionados por los Comités de Seguimiento de las Personas Privadas de la Libertad de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia de Bs. As en orden a lo previsto por los arts. 1 y 5 del Acuerdo 3415 –texto conforme Ac. 3632-.

Los referidos informes corresponden a los dos semestres del año 2017, señalándose en forma conteste por todos los Comités la situación de hacinamiento observada en las Unidades Carcelarias, Alcaldías, y Dependencias Policiales, la cual fue calificada por casi la totalidad de los citados organismos como violatoria de los derechos de las personas allí alojadas, resaltándose en diversas presentaciones los reclamos efectuados a las autoridades responsables para reducir en forma urgente la sobrepoblación existente, sin obtener respuesta.

4. Por otro lado, ante la intimación oportunamente formulada a la Subsecretaría de Política Penitenciaria para que presente un plan a corto, mediano y largo plazo dirigido a revertir la situación de hacinamiento existente, la Representante del citado organismo expuso en el marco de la citada audiencia celebrada el día 20/2/2018, que a lo largo del corriente año finalizarían las construcciones de 2 Unidades carcelarias (emplazadas en Campana y Lomas de Zamora), una alcaldía (ubicada en Campana), y se ampliarían 2 alcaldías más (ubicadas en Lomas de Zamora y San Martín), generándose con las obras citadas la cantidad de **1.108 plazas**).



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MIRYAME LLOSA
Auxiliar Lejuda
Juzgado en lo Correccional
Nº2 La Plata

Entendiendo el suscripto que teniendo en cuenta la magnitud de la sobrepoblación existente en las Unidades Carcelarias, Alcaldías y Comisarías de la Provincia de Bs. As., la cantidad de 1.108 plazas resultaba insuficiente, más aún teniendo en cuenta que sólo en el año 2017 habían ingresado al sistema carcelario, ya sobrepoblado, 3.928 nuevas personas, se intimó al Sr. Ministro de Justicia y al Sr. Subsecretario de Política Penitenciaria con el fin que se presente para el día 8 de junio del corriente año, un plan de corto, mediano, y largo plazo, que tuviera en cuenta la real situación de sobrepoblación carcelaria existente, la desbordante situación generada en las Comisarías de la Provincia ante la falta de otorgamiento de cupo para ingresar al sistema carcelario, como así también el incesante aumento de la referida población carcelaria.

5. Debo agregar a esta altura que habiendo continuado con las recorridas a Unidades Carcelarias entre los meses de marzo y junio del corriente año, fueron inspeccionadas por el suscripto y personal del Juzgado a mi cargo las Unidades n° 46, 47, 48, 32, 54, 21, 41, 28 y 35 (ver actas agregadas a fs. 684/686; 744/747; 778/784 y 785, respectivamente), verificándose que el aumento de población descripto es resuelto en todas las Unidades, duplicando o triplicando la capacidad de las celdas, colocando en los escasos espacios libres allí existentes colchones, o solo mantas cuando los primeros ni siquiera calzan en esos sitios, debiendo dormir por lo menos uno de los internos al lado del sanitario que será utilizado durante la noche y al cual no se podrá acceder sino es caminando sobre los compañeros de celda que deben dormir en el suelo.

Asimismo, pudieron verificarse en distintas Unidades otros mecanismos para aumentar indebidamente la capacidad poblacional de las celdas como la instalación de precarios camastros de madera de dimensiones mínimas, con un ancho inferior a 50 cm., o bien asignando a dos internos un mismo colchón, tensionando todos aquellas circunstancias la convivencia de sus ocupantes.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



6. Teniendo en cuenta que distintos magistrados han dictado diversas sentencias en el marco de acciones de habeas corpus, o bien de inspecciones carcelarias, a continuación se adjunta un cuadro en el que se ilustra el cupo fijado judicialmente, y la población carcelaria actualmente existente.

Unidad	Causa	Juzgado	Fs.	Cupo Fijado	Estado del trámite	Población real al 27/6/18
2	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	1400	Firme y archivada	1829
3	2729	Juzgado Correccional N°2 de San Nicolás		414	Firme y archivada	776
6	4821	Juzgado de Ejecución de Dolores	2/9 del inc. I.5.	376	Firme y en trámite	672
7	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	15	Firme y archivada	233
9	F-353 3	Juzgado Correccional N°2 de La Plata	Inc. I.12	1450	Firme el cupo, apelada la resolución respecto al incremento del mismo.	1645
13	91/35	Juzgado de Ejecución Penal 27/6 de Junín y Pergamino		prohibición de ingreso hasta alcanzar el cupo administrativo fijado.	La resolución no se encuentra firme, habiéndose interpuesto recursos extraordinarios ante la SCBA	1017
14	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	60	Firme y archivada.	137



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Unidad	Causa	Juzgado	Fs.	Cupo Fijado	Estado del trámite	Población real al 27/6/18
15	14355	Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías de Mar del Plata	Inc. I.	760	El cupo fijado no se encuentra firme, encontrándose en trámite ante la SCBA	1301
16	91/35	Juzgado de Ejecución Penal de Junín y Pergamino		prohibición de ingreso hasta alcanzar el cupo administrativo o fijado.	La resolución no se encuentra firme, habiéndose interpuesto recursos extraordinarios ante la SCBA	187
17	461	Juzgado de Ejecución N°2 d27/6zul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	470	Firme y archivada.	694
21	12663	Cámara de Apelación de Campana	59/68 Inc. I.8	640	Firme y en trámite	1396
27	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	160	Firme y archivada.	189
30	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	1550	Firme y archivada.	1852
36	7771	Juzgado de Ejecución N°2 de La Plata	94/97 del inc. I.1.	753		797
37	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	690	Firme y archivada.	799
38	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	600	Firme y archivada.	887
40	134	Juzgado de Garantías N°8 de Lomas de Zamora		482	En trámite recursivo	799
43	1461-	Tribunal Oral en lo	fs. 1/4	488	Se encuentra	777



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



	765	27/6minal N°5 de La Matanza	Inc. I.3.		archivada	
52	461	Juzgado de Ejecución N°2 de Azul (sede Alvear)	3 del inc. I.2	86	Firme y archivada.	106

A esta altura debe recordarse que, tal como surge del punto 3.4. del decisorio dictado por el suscripto a fs. 377/381, el propio Director de Política Penitenciaria reconoció, con fecha 12/9/17, encontrarse imposibilitado para cumplir con los citados cupos fijados en el marco de las acciones de habeas corpus "...debido a la carencia de plazas actuales...".

Es ejemplificativo en este punto a su vez el cese de la tramitación del habeas corpus 1226/204 resuelta por el titular del Juzgado Correccional N°4 de La Matanza el 28 de agosto de 2017, con los siguientes argumentos: "...Evidentemente lo ordenado en el presente sea por las razones que sea viene incumplido, y va de suyo que considero que se ha agotado desde este ámbito jurisdiccional toda posibilidad de lograr el cometido, precisamente ajustar la cantidad de personas alojadas en la Unidad 43 a la oportunamente establecida, ello así partiendo de la base que no cuento con otra potestad para lograr aquellos movimientos de internos que debió concretar la autoridad penitenciaria per se o bien bajo la conducción de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, ambos organismos paradójicamente a cargo del mismo funcionario, quien también sea por las razones que sea, no quiso, no pudo o no supo gestionar...".

Asimismo, el Ministerio de Justicia de la provincia, en respuesta al cuestionamiento respecto al exceso en el cupo fijado en el habeas corpus F-3533 de la Unidad N°9, manifestó: "...Como puede observarse, existen múltiples decisiones judiciales, algunas firmas y otras en pleno trámite, cuyo cumplimiento inmediato resulta imposible debido a la carencia de plazas actual[es] que, como ya expresamos, ha sido reconocida y es la base sobre la que nos proponemos determinar los cambios necesarios para el abordaje de la cuestión./ A lo largo de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MIRYAM E. LLODRA
Auxiliar Letrada
Juzgado en lo Correccional
Nº2 La Plata

estos procesos el Poder Ejecutivo ha planteado el inconveniente de adoptar decisiones judiciales parciales, que impactaran necesariamente al resto del sistema... ”.

7. Asimismo se adjunta a continuación un cuadro en el que se grafica el cupo administrativo fijado en cada Unidad, y la distribución de la población carcelaria existente al mes de marzo del corriente año (**40.402 personas**, de las cuales 1755 personas se encuentran bajo el sistema de monitoreo), y al mes de junio (**42.064**, de las cuales 1835 personas se encuentran incluidas dentro del sistema de monitoreo electrónico).

Unidad	Cupo Administrativo	Población al 5/3/18	Porcentaje sobre-población	Población al 27/6/18	Porcentaje sobre-población
1	2240	2597	15,93%	2603	16,42%
2	1723	1816	5,39%	1829	6,15%
3	483	744	54,03%	776	66,87%
4	760	808	6,31%	837	10,13%
5	755	1157	53,24%	1185	56,95%
6	377	623	65,25%	672	78,24%
7	176	225	27,84%	233	32,38%
8	195	218	11,79%	240	23,07%
9	1494	1575	5,42%	1646	10,17%
10	160	175	9,37%	177	10,62%
11	156	182	16,66%	196	25,64%



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Unidad	Cupo Administrativo	Población al 5/3/18	Porcentaje sobre- población	Población al 27/6/18	Porcentaje sobre- población
12	158	159	0,63%	165	4,43%
13	630	931	47,77%	1017	61,42%
14	132	134	1,51%	137	3,78%
15	1203	1233	2,49%	1301	8,14%
16	135	184	36,29%	187	38,51%
17	466	635	36,26%	694	48,92%
18	320	420	31,25%	522	63,12%
19	729	812	11,38%	911	24,96%
20	114	113		106	
21	688	1290	83,13%	1396	102,90%
22				53	
23	865	1304	50,75%	1339	54,79%
24	896	1338	49,33%	1325	47,87%
25	170	197	15,88%	202	18,82%
26	314	290		271	
27	160	191	19,37%	189	15,34%
28	885	1243	40,45%	1299	46,77%
29	36	31		15	
30	1721	1822	7,10%	1852	7,61%



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MIRYAM E. LLODRA
Auxiliar de Letrado
Juzgado en lo Correcional
Nº2 La Plata

Unidad	Cupo Administrativo	Población al 5/3/18	Porcentaje sobre- población	Población al 27/6/18	Porcentaje sobre- población
31	442	902	104%	982	122,17%
32	466	881	89,05%	888	90,55%
33	263	253		264	0,38%
34	369	430	16,53%	436	18,15%
35	780	1264	62,05%	1287	65%
36	648	815	25,77%	797	22,99%
37	752	872	15,95%	799	6,25%
38	684	948	38,59%	887	29,67%
39	642	691	7,63%	777	21,02%
40	424	825	94,57%	799	88,44%
41	480	865	80,20%	823	71,45%
42	544	911	67,45%	1036	90,44%
43	470	707	50,42%	777	65,31%
45	433	540	24,71%	659	52,19%
46	424	652	53,77%	713	68,16%
47	442	848	91,85%	547	23,75%
48	455	717	57,58%	849	86,59%
50	112	110		119	6,25%
51	226	229	1,32%	223	



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Unidad	Cupo Administrativo	Población al 5/3/18	Porcentaje sobre- población	Población al 27/6/18	Porcentaje sobre- población
52	103	99		106	2,91%
54	352	625	77,55%	627	78,12%
A. MDP	512	478		486	
A. Junín	407	864	112,28%	958	135,38%
A. Malvinas Argentinas	54	47		44	
A. Virrey del Pino	180	82		104	
A. J. C. Paz				53	
A. San Martín				127	
A. La Plata I				125	
A. La Plata II				50	
A. La Plata III				241	
A. Lomas de Zamora				124	
A.				130	



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MIRYAM E. LLODRA
Auxiliar Letrada
Juzgado en lo Contencional
Nº2 La Plata

Avellaneda					
------------	--	--	--	--	--

8. A su vez, de acuerdo al informe acompañado por el Ministerio de Seguridad, la sobrepoblación en Comisarías aumentó respecto a la cifra de **3.470** existente al mes de marzo del corriente año, a **3.754** al mes de abril, descendiendo a **3.539** en el mes de julio (ver fs. 729, 805 y 821).

En este sentido, en el marco de la audiencia celebrada con fecha 12 de julio del corriente año 2018 (ver fs. 821/vta.) los funcionarios del Ministerio de Seguridad informaron que la capacidad de alojamiento en las Comisarías era de 1021 personas, en tanto actualmente se encuentran alojadas en esa órbita 3.539, agregando a preguntas formuladas los siguientes datos de interés: Que la referida sobrepoblación tiene su origen en la falta de otorgamiento de cupo por parte del Servicio Penitenciario. Que no pueden manejar el exceso de población existente. Al ser preguntado respecto como se resolvía aquella situación, los funcionarios respondieron que lo hacían incumpliendo las órdenes de clausura o de fijación de cupo dictadas por distintos juzgados en el marco de diferentes acciones de habeas corpus, agregando a modo de ejemplo que de las 138 Dependencias policiales habilitadas para alojar detenidos, 96 superan los cupos fijados. Asimismo respondieron que 1.198 personas detenidas ya cuentan con la prisión preventiva dictada, agregando que 2.032 continúan alojados en Comisarías a pesar de haber superado el plazo de 48 hs. judicialmente fijado como término límite para que una persona ingrese a la órbita del sistema penitenciario (resolución 518 de la Sala IV de la Cámara de Apelación y Garantías departamental en causa 22.806 del 14 de agosto de 2014).

Por otro lado, habiéndose acompañado por parte de los funcionarios del Ministerio de Seguridad el informe agregado a fs. 822/831, puede extraerse del mismo los datos siguientes:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

8.1. Que 63 dependencias policiales (comisarías, destacamentos, direcciones, etc.) que actualmente alojan detenidos violan la clausura judiciales dispuestas.

8.2. Que en 16 dependencias policiales que no cuentan con calabozos ni espacios preparados para alojar personas (DDI Dolores, DDI Moreno Rodríguez, DDI Pergamino, y en Unidades dedicadas a estupefacientes de Presidente Perón, Mercedes, Chivilcoy, San Nicolás, San Isidro, Morón, San Miguel, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Pergamino, Quilmes, La Matanza, y Unidad Especial) se encuentran privadas de su libertad 87 personas.

8.3. Que 47 dependencias policiales alojan detenidos excediendo los cupos judiciales dispuestos, en tanto otras 78 de ellas superan los cupos administrativamente fijados.

9. Otro aspecto a tener en cuenta es el relacionado con la imposibilidad de brindar educación a la totalidad de los internos que así lo requieren; del informe de fs. 829/831 surge que al 3 de julio del corriente año la totalidad de las Unidades de la provincia contaban con 6740 plazas para la escuela primaria, 6848 para la escuela secundaria y 322 para la educación técnica; por otro lado, registraban una lista de espera de 2278 para la escuela primaria (un 33,79% de las plazas disponibles) y 1847 para la escuela secundaria (un 26,97% de las plazas disponibles) en toda la provincia.

10. A fs. 754/769 se encuentra agregado el informe requerido al Ministerio de Justicia y a la Subsecretaría de Política Penitenciaria en el que debían acompañarse los planes de corto, mediano y largo plazo dirigidos a resolver la situación de hacinamiento antes descripta, informándose en lo pertinente, lo siguiente:

10.1. Que los planes de corto plazo apoyados en la redistribución de internos diseñada por la Subsecretaría fracasó, debido a que en los Departamentos



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MIRYAM E. LLODRA
Auxiliar Letrada
Juzgado en lo Contencioso
Nº2 La Plata

Judiciales de Mar del Plata, Dolores y Azul no se les permitió exceder los cupos judiciales oportunamente fijados.

10.2. Que el plan de mediano plazo incluye la generación de nuevas plazas, adoptándose las siguientes medidas:

a) Agregación de una cama más por celda en las Alcaldías Ministeriales de Lomas de Zamora, San Martín, Avellaneda y La Plata (Petinatto), incorporándose así **78 camas más en las 4 Alcaldías citadas.**

b) Se dispuso otorgar a la Policía Provincial 1000 cupos adicionales respecto a los que se manejan habitualmente, habiéndose otorgado 458 entre el 14/5 y 8/6 del corriente año.

10.3. Que el plan de largo plazo incluye la incorporación de **2.600 plazas** entre los años 2018 y 2019, los que se llevarán adelante de la siguiente manera:

a) Puesta en valor de la Unidad 6 generando **72 plazas.**

b) Puesta en valor de la Unidad 7 generando **72 plazas.**

c) Comenzarán a ejecutarse puestas en valor en las Unidades 47, 48 (San Martín), 26 (Olmos), 32, 54 (Florencio Varela) y 3 (San Nicolás), **generándose 280 cupos.**

d) Construcción de una Unidad Carcelaria en Campana cuya finalización se encuentra prevista para fines del corriente año 2018, **generándose 616 plazas.**

e) Construcción de una Unidad Carcelaria en Lomas de Zamora, sin fecha de finalización prevista, la cual **aportará 432 plazas.**

f) Construcción de la Alcaldía en Campana, cuya construcción se encuentra prevista para fines del corriente año 2018, **generándose 216 plazas.**

g) Construcción de las Alcaldías de Lomas de Zamora y de San Martín, **generándose 68 plazas en cada una.**



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

h) Realización de obras de ampliación en la Alcaidías de Campana y La Plata (Petinatto) que permitirán incorporar respectivamente **72 y 144 plazas**.

11. Tal como fuera resuelto en el mentado decisorio dictado en el mes de marzo del corriente año (ver fs. 623/631 vta.), urge la adopción, por parte del Ministerio de Justicia y de la Subsecretaría de Política Penitencia, de medidas que se encuentren a la altura de la grave y crítica situación de sobrepoblación antes descripta, siendo necesario disponer medidas urgentes, como así también de mediano y largo plazo, que permitan reducir la referida sobrepoblación violatoria de los derechos de las personas privadas de la libertad.

En este sentido, teniendo presente lo tratado en el punto 8 de este decisorio, del cual surgen los incumplimientos en los que incurre el Ministerio de Seguridad respecto a las clausuras y fijación de cupos dispuestos judicialmente con motivo de la falta de otorgamiento de cupo por parte del Ministerio de Justicia -a través de la Subsecretaría de Política Penitenciaria- entiendo que corresponde señalar la necesidad de adoptar como medida de corto plazo, por no admitir demora, el otorgamiento de cupo por parte del Servicio Penitenciario a las personas privadas de la libertad en las Comisarías, hasta llegar a la cifra de 1021 personas administrativamente previsto.

Fundamento esta urgencia en el hecho que las Seccionales Policiales no se encuentran preparadas para albergar por más de 48 hs. a las personas privadas de la libertad, al no contar estas últimas con los espacios comunes necesarios para desarrollar su vida intramuros en condiciones dignas.

Entiendo a su vez que, teniendo en cuenta la crítica situación de hacinamiento ya existente en las Unidades Carcelarias y Alcaidías, como así también el continuo aumento de la población carcelaria, la cual ha crecido en el año 2017 en 3928 personas, a lo que debe sumarse 348 personas bajo el sistema de monitoreo electrónico (fs. 572vta.), en tanto en lo que va del corriente año ha aumentado en 1902 personas alojadas en Unidades y alcaidías, más 1835 bajo el sistema de monitoreo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

MIRYAM E. LLODRA
Auxiliar Letrado
Juzgado en lo Correccional
Nº2 La Plata

(fs. 754), el Ministerio de Justicia deberá arbitrar las medidas necesarias para evitar que ese aumento sea resuelto mediante su alojamiento en unidades ya superpobladas.

Cumplido este objetivo deberá continuarse con el diseño de las medidas dirigidas a reducir la sobrepoblación en las Unidades Carcelarias y Alcaldías existente a la fecha.

12. Lo precedentemente señalado torna insuficiente la propuesta traída por el Organismo Dependiente del Ministerio de Justicia obrante a fs. 754/769, entendiendo por ese motivo que corresponde convocar a una nueva mesa de diálogo en la que teniendo en cuenta las circunstancias precedentes y las urgentes necesidades señaladas, los máximos responsables del Ministerio de Justicia y de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, concurren con las propuestas dirigidas a concretar en esta primer etapa los objetivos urgentes antes señalados.

POR ELLO, y de conformidad con la normativa citada

RESUELVO:

I. Citar al Sr. Ministro de Justicia y al Sr. Subsecretario de Política Penitenciaria a la audiencia fijada para el día 23 de agosto del corriente año a las 9:30 hs., con el objeto de tratar, en una primer etapa, las distintas alternativas posibles dirigidas a descomprimir en forma urgente la actual situación de las personas privadas de la libertad en Comisarias, como así también detener el constante aumento de personas privadas de la libertad en las Unidades Carcelarias actualmente sobrepobladas.

II. Convocar a la audiencia designada en el punto precedente a la Defensoría de Casación Provincial, la Defensoría General, la Defensoría de Ejecución, a la Defensoría Oficial Nº4, a la Fiscalía de Ejecución, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y la Comisión por la Memoria (CPM).

III. Remitir copia de la presente resolución a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores de la provincia, a los fines de actualizar las



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

cifras de personas privadas de la libertad en la Provincia de Buenos Aires y la incapacidad del sistema carcelario para cumplir legalmente su función.

IV. Comunicar el presente decisorio a la Subsecretaría de Derechos Humanos de la SCBA.

Regístrese.

MIRIAM E. LLOPRA
Auxiliar Letrada
Juzgado en lo Correccional
Nº2 La Plata

EDUARDO ESKENAZI
Juez
Juzgado en lo Correccional
Nº2 La Plata